

cion se le guardaba por pura equidad siendo asi que se creia como intanto en el arrendamiento en que sin autoridad continuo por fallamiento de Clemente.

Esta es la verdad de los hechos que elevó a noticia de la Superioridad la Junta, como es de ver en el mismo suelto Testimonio, y que no pueden obviarse por mas que lo ha pretendido.

No alcanzan los informantes que en un remate publico pueda favorecerse a persona alguna, como supone Lozano, pues qualquiera es arbitrio de aumentar las posturas y esto no está en mano de la autoridad que puede el acto el evitarlo, de que resulta una conocida imposición en los escritos con que se ha consumado el arrendado proceden de la Junta.

El segundo extremo que há lugar a sus repetidos recursos y consiste en que por parte de la Junta se le continúan molestando para el pago, ~~que~~ se ha de fundar en iguales cimientos que el primero, es decir en un espíritu de resentimiento, porque á la verdad á quien se obcurra que la Junta de Propios no está facultada, ni para obsecular ni suspender el curso del expediente á menos que expresamente se le mande por la Superioridad como está prevenido en repetidos R. S. de esta ignorancia no puede atribuírsele, con que es indispensable convenir en la materia con que se conduce.

Sin embargo los exponents protestan que lo expuesto en este informe, que evacuan en cumplimiento de la superior orden que por este Ayuntamiento se les há comunicado, no tiene por objeto otra cosa que una ligera demostracion del sencillo proceder de la Junta en el arrendamiento de la Casa Mortuoria

